



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 862 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARGELIA MANUEL CARDONA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.984.975.00) M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ARGELIA MANUEL CARDONA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **52256326** expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Discapacidad**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Agosto 19 de 2014**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **313 de agosto 11 de 2014**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales en Fisioterapia para realizar proceso de RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad) con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos y las guías de RBC de la Organización Mundial de la Salud y promover el fortalecimiento de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, dentro del proyecto Discapacitados en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar proceso de capacitación y profundizando en la Convención de Derechos de las PCD, en el marco conceptual de la discapacidad y de la RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad) y enfoques que lo sustentan, en torno al sistema Nacional de Discapacidad. 2) Se convocarán padres de familia y cuidadores de personas con discapacidad a fin de capacitarlos en la estrategia RBC. 3) Identificar los líderes dentro de las comunidades donde se encuentren personas con discapacidad a fin de realizar proceso de articulación intersectorial y empoderamiento comunitario en la estrategia RBC. 4) Promover la participación activa de 10 familias que tengan personas con discapacidad en la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad - RBC en San Andrés Islas, que accedan a servicios en por lo menos dos áreas de intervención de la estrategia. 5) Conformar 5 Organizaciones de Personas con Discapacidad en San Andrés Conformar 5 OPD, 3 en San Andrés y apoyar la conformación de 2 en Providencia. 6) Recolección y consolidación de Registros ante la Cámara de Comercio y bases de datos de los participantes de cada Organización de Personas con Discapacidad, que dan cuenta de la población vinculada. 7) Promover la participación de las Organizaciones

de personas con discapacidad en el CDD, CMD.8) Acompañamiento y apoyo a los representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad ante las Organizaciones de Personas con Discapacidad, reuniones, proceso nación territorio y demás actividades que se realicen.9) Apoyar los procesos que deba realizar la Secretaría Técnica para el funcionamiento y fortalecimiento del Comité Departamental y Municipal de Discapacidad. 10) Apoyar en las campañas de movilización social coordinadas y realizada con los responsables institucionales y comunitarias. 11) Elaborar informes, consolidados, resúmenes, actas, oficios y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones.12) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y consolidados con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del proyecto. 13) Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones propias del Proyecto Discapacitados Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas en el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.984.975.00 M/cte.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Dos millones Ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$2.852.850.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) MESES Y QUINCE DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.984.975.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12118-20 y 0503-12118-546** denominado Proyecto Discapacitados en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2179** de agosto 21 de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro **0503-3-12118-32, 0504-3-1123-29 y/o 0503-3-12118-29,** u otros rubros con previo visto bueno de la Gobernadora. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones propias del proyecto Discapacitado en el Municipio y/o asistir reunión nacional, si se requiere su presencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE

RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **2179** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(5)** días del mes de de Dos mil Catorce (2014). *Septiembre.*

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY
Secretario de Salud Departamental

ARGELIA MANUEL CARDONA
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Martha Florez
Revisó/Aprobó: OAJ